

ORDENANZA DE USO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Preámbulo: Justificación

El Ayuntamiento de Petrer viene desarrollando un programa de Educación ambiental dirigido a la población de menores y adultos desde los años 90 del pasado siglo, con el fin de generar en la población hábitos, habilidades, actitudes, sensibilidades y conductas respetuosas con el medio ambiente en general, lo que incluye hábitats y espacios naturales, y también recursos naturales, gestión de residuos, consumo de agua, combustibles, etc.

La Educación Ambiental es una disciplina considerada transversal en el sistema educativo reglado, y con el objetivo de facilitar a los docentes el desarrollo de actividades de conocimiento y respeto al entorno más próximo a nuestros escolares, se desarrolla un amplio programa destinado a los centros educativos e impulsado desde el área de Medio Ambiente en colaboración con el área de Educación.

Por otra parte, en Petrer contamos con un entorno natural protegido de gran interés, y en concreto con un espacio protegido de competencia municipal (Paraja Natural Municipal Arenal de l'Almorxó), en el que se considera necesario desarrollar un programa de difusión y sensibilización destinado a los visitantes que llegan al paraje, ya sea de forma organizada o espontánea.

Con el fin de regular el desarrollo de estas actividades de Educación Ambiental, se redacta esta Ordenanza.

Disposiciones generales:

1. Objeto.

Constituye el objeto de esta Ordenanza establecer el marco normativo municipal para el desarrollo de las actividades de EA en centros educativos y en el PNM Arenal de l'Almorxó.

2. Ámbito de aplicación

- Centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del municipio de Petrer
- Parajes naturales, instalaciones y equipamientos públicos del municipio de Petrer
- Punto de información del Paraje Natural Municipal Arenal de l'Almorxó

3. Competencia

La organización de las actividades de Educación Ambiental a las que es de aplicación esta Ordenanza compete al área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Petrer.

Normas de aplicación

4. Personas a las que se destinan las actividades

4.1. Centros educativos: el programa de actividades de Educación Ambiental está destinado a los alumnos y alumnas de centros educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria ubicados en el municipio de Petrer, independientemente de que sean de carácter público o concertado.

Podrán incluirse también en la organización de actividades de Educación ambiental otros usuarios como alumnado de programas de intercambio, Erasmus, etc. que temporalmente cursen estudios en la localidad.

4.2. PNM Arenal de l'Almorxó: se atenderá a visitantes de este paraje de cualquier origen, edad y condición, tanto en grupos organizados como usuarios a título personal.

5. Calendarios y horarios

5.1. Centros educativos: el Ayuntamiento de Petrer, en coordinación con los centros educativos y la empresa que preste este servicio, coordinarán el calendario de actividades, que se desarrollará en horario escolar y durante el periodo lectivo.

5.2. PNM Arenal de l'Almorxó: El Ayuntamiento de Petrer, en coordinación con la empresa que preste este servicio, establecerá el horario de atención al público, que se desarrollará en fines de semana y periodo de Pascua, pudiendo variar en función de la época del año.

En dicho servicio se incluirá la realización de visitas guiadas en horarios y fechas que se determinarán por el área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Petrer.

6. Programa de actividades

El área de Medio Ambiente, en colaboración con la empresa adjudicataria del servicio, establecerá el programa de actividades a desarrollar en Centros educativos, que será ofertado a dichos centros.

No obstante, se podrá solicitar la realización de otras actividades no incluidas en el programa ofertado, que será atendido en función de los recursos disponibles en cada periodo.

7. Gratuidad

Las actividades de Educación Ambiental serán gratuitas, no procediendo el cobro a los usuarios de ninguna tasa o precio público por la asistencia a las actividades.

8. Normativa complementaria

Las actividades que se programen en espacios naturales se desarrollarán siguiendo las disposiciones normativas incluidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.